



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA Nº 295 -MSS
Santiago de Surco, 19 OCT. 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

VISTO: El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha, la Carta Nº 1310-2007-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum Nº 2515-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 200-2007-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 322-2007-UTDA-SG-MSS de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, los Informes Nros. 793 y 873-2007-OAJ-MSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, proponiendo la realización del Matrimonio Civil Comunitario del 2007, como parte de la Celebración por el Septuagésimo Octavo Aniversario de la creación Política del Distrito de Santiago de Surco; y



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución siendo la familia célula fundamental de la sociedad de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo 233° del Código Civil establece "*La regulación jurídica de la familia que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política*";

Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Nº 27972 establece que, "*Corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la ley*";

Que, es deber de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, ayudar a aquellos vecinos del distrito que se encuentren aún en una situación de hecho y requieran formalizar su situación conyugal, facilitando para ello el procedimiento establecido;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 030-2007-CGM-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, a los Informes Nros. 793 y 873-2007-OAJ/MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N°

-MSS

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, el día 15 de diciembre del 2007, en el marco de las actividades celebratorias del Septuagésimo Octavo Aniversario de la creación Política del Distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como pago único por derecho de trámite la suma de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00), por Acta Matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente los demás requisitos exigidos por ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y a la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO PABLO MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram.

